

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCION TERCERA  
CARRERA 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 18 de marzo de 2024, ingresa el expediente al Despacho para trámite correspondiente.  
Secretaria.

Bogotá, D.C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|                  |   |                                                   |
|------------------|---|---------------------------------------------------|
| Juez             | : | Luis Alberto Quintero Obando                      |
| Ref. Expediente  | : | 250002326000-2004-01057-01                        |
| Medio de control | : | Ejecutivo                                         |
| Demandante       | : | Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- |
| Demandado        | : | Compañía de Seguros del Estado                    |

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto del 28 de noviembre del 2023, el Despacho aprobó la liquidación del crédito efectuada oficiosamente, consideró pagada la totalidad de la deuda y las costas procesales con las tres consignaciones efectuadas por el ejecutado y reconoció la existencia de un saldo a favor de Seguros del Estado por valor de \$6.263,28.

Esa decisión no fue recurrida por ninguno de los sujetos procesales, razón por la cual cobró ejecutoria el 05 de diciembre de 2023.

2.- Con memorial del 07 de diciembre de 2023, la apoderada judicial de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- solicitó requerir nuevamente al Banco Agrario de Colombia para que ponga a disposición de este Despacho los títulos judiciales constituidos por el ejecutado, con el fin de que el ejecutante pueda adelantar todos los trámites tendientes a retirar las sumas consignadas a su favor y de realizar la devolución del saldo reconocido a Seguros del Estado S.A.

CONSIDERACIONES

1.- En el caso concreto, el pago total de la obligación se realizó mediante la constitución de tres depósitos judiciales: **i)** El primero constituido el 07 de mayo de 2013 por un valor de \$139.439.980, **ii)** el segundo constituido el 20 de junio de 2013 por un valor de \$6.171.470,52 y **iii)** el tercero constituido el 29 de noviembre de 2022 por un valor total de \$200.000. Todos ellos fueron constituidos dentro del número de radicado que identifica este expediente.

El Despacho se pronunciará por separado de la situación de cada uno de ellos con el fin de que la Secretaría haga los requerimientos correspondientes.

### 1.1.- Primer título judicial:

Identificado con el No. 400100004075540, con número de operación 150840365, constituido el 07 de mayo de 2013 por un valor de \$139.439.980 a órdenes del Juzgado 34 Administrativo de Bogotá D.C. (fl. 315 del expediente físico).

Según la información suministrada el 21 de julio de 2023 por parte del Juzgado 34 Administrativo de Bogotá D.C., el mencionado depósito fue trasladado por conversión al Juzgado 21 Administrativo de Descongestión de Bogotá el 26 de junio de 2015 (Archivo No. 015.ComunicacionJuzgado34Administrativo del expediente digital).

Ahora bien, una vez revisado el contenido del expediente el Despacho confirma la veracidad de lo manifestado por el Juzgado de origen, pues en constancia secretarial del 28 de julio de 2015, la secretaría del Juzgado 21 Administrativo de Descongestión reconoció la recepción de la conversión y mediante auto del 12 de agosto de 2015 el Juzgado puso en conocimiento de las partes esa situación (fls. 353 a 355 del expediente físico).

Así las cosas, por secretaría deberá requerirse nuevamente al Banco Agrario de Colombia para que informe la cuenta de depósitos judiciales en la que está consignado actualmente el título No. 400100004075540 con número de operación 150840365, constituido el 07 de mayo de 2013 por un valor de \$139.439.980 a órdenes del Juzgado 34 Administrativo de Bogotá D.C.

Del mismo modo, deberá requerir a la entidad financiera para que informe la ubicación del título No. 400100005039694, constituido el 26 de junio de 2015 a órdenes del Juzgado 21 Administrativo de Descongestión de Bogotá D.C. en la cuenta No. 110012045721, por un valor de \$139.439.980, pues según lo informado por el Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Bogotá, esa es la identificación que le correspondió al título generado con la conversión efectuada el 26 de junio de 2015.

Finalmente, deberá requerirse a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Cundinamarca- y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Bogotá para que informe el paradero de los títulos judiciales que fueron constituidos a favor del Juzgado 21 Administrativo de Descongestión de Bogotá D.C y para que indique el procedimiento a seguir para efectos de la conversión de los títulos que se encontraban a disposición del juzgado extinto.

### 1.2.- Segundo título judicial:

Identificado con el No. 400100004119304, con número de operación 152246727, constituido el 20 de junio de 2013 por un valor de \$6.171.470,52 a órdenes del Juzgado 34 Administrativo de Bogotá D.C. (fl. 324 del expediente físico).

Según la información visible a folios 351 y 352 del expediente físico, el Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Bogotá solicitó la conversión de ese título de depósito judicial a favor del Juzgado 21 Administrativo de Descongestión de Bogotá D.C. Sin embargo, no hay prueba en el expediente y tampoco en el informe del 21 de julio de 2023 de que la mencionada conversión se haya realizado.

Por tal motivo, la secretaría del Despacho deberá oficiar al Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. para que aporte la constancia del traslado por conversión del título

No. 400100004119304 en favor del Juzgado 21 Administrativo de Descongestión de Bogotá D.C.

Así mismo, deberá requerir al Banco Agrario de Colombia, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial –Seccional Cundinamarca- y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Bogotá para que informen el paradero de este título judicial y del que posiblemente se generó con ocasión de la conversión solicitada por el Juzgado 34 Administrativo de Bogotá D.C.

### 1.3.- Tercer título judicial:

Identificado con el No. 400100008686245, constituido el 29 de noviembre de 2022 a órdenes de este Juzgado por un valor de \$200.000, este título judicial no presenta ningún problema en lo que refiere a su ubicación. Por tal motivo, sobre él no se presentará ninguna consulta.

2.- Se faculta a la Secretaría de este Despacho para realizar todos los requerimientos que sean necesarios hasta obtener una respuesta satisfactoria por parte de las entidades involucradas. Por tal motivo, se advierte que el proceso volverá a ingresar al despacho únicamente cuando ya estén disponibles los títulos que se entregarán al ejecutante.

3.- Finalmente, el Despacho se dispone a requerir a Seguros del Estado S.A. para que informe el número de cuenta en la que se podrá realizar el desembolso del saldo a favor que se le reconoció en el auto del 28 de noviembre de 2023 o, en su defecto, para que indique la forma en la que realizará el cobro.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Por Secretaría **REALIZAR** los requerimientos indicados en la parte motiva de esta providencia sobre la ubicación del primer y segundo título judicial.

**SEGUNDO: REQUERIR** a Seguros del Estado S.A. para que informe en número de cuenta en la que se podrá realizar el realizar el desembolso del saldo a favor que se le reconoció en el auto del 28 de noviembre de 2023 o, en su defecto, para que indique la forma en la que realizará el cobro.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com) [notificaciones.judiciales@esap.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@esap.gov.co) [luisaf.garciaa@esap.edu.co](mailto:luisaf.garciaa@esap.edu.co) [norys.delabarrera@segurosdelestado.com](mailto:norys.delabarrera@segurosdelestado.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
**Juez.**

REFERENCIA: 25000232600020040105701  
Medio de Control: EJECUTIVO  
Demandante: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP–

**Firmado Por:**  
**Luis Alberto Quintero Obando**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**065**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a897f0c22869a9b94256b3d4f01e6ad85facb4ba9db4428307f8213ee2d5fd**

Documento generado en 02/04/2024 02:41:26 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCION TERCERA  
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 18 de marzo de 2024 ingresa  
el expediente al Despacho para  
trámite correspondiente.  
**Secretaria**

Bogotá D.C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|                  |   |                                                                                            |
|------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juez             | : | Luis Alberto Quintero Obando                                                               |
| Ref. Expediente  | : | 110013331038-2007-00128-00                                                                 |
| Medio de Control | : | Ejecutivo                                                                                  |
| Demandante       | : | Fiduciaria la Previsora-Adpostal en Liquidación<br>(Acreedores Central de Inversiones S.A) |
| Demandado        | : | Caja de Previsión Social de Comunicaciones – Caprecom<br>en liquidación                    |

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2022, se profirió auto mediante el cual se requirió al Juzgado 38 Administrativo de Bogotá para que informara el estado actual del título judicial No 4100003059351 solicitado por la parte ejecutada.
2. El 2 de junio de 2022, el Juzgado 38 Administrativo de Bogotá, comunicó la conversión de dos títulos judiciales a órdenes de este Juzgado.
3. El 18 de octubre de 2022, se ordenó por medio de auto, la verificación de la conversión del título judicial No 4100003059351 solicitado por la parte ejecutada.
4. Con memoriales del 23 de enero de 2023, el 29 e agosto de 2023, el 15 de septiembre de 2023 y el 7 de marzo de 2024 la parte demandada presentó memoriales de reconocimiento de poder y sustitución de poder.
5. La secretaria realizó consulta de títulos por número de título 400100008539576, por valor de \$60.000.000 convertido a nuevo número 400100003059351.
6. Revisados los escritos de poder y sustitución de poder allegados por la parte demandada, se encuentra que no aparece sustitución de poder conferido por Pablo Malagón Cajiao, como apoderado especial del PAR CAPRECOM LIQUIDADO administrado por Fiduciaria La Previsora S.A a Vanessa Fernando Garreta Jaramillo. Por tanto, se ordenará requerir a los apoderados para que alleguen sustitución de poder

Referencia: **110013331038-2007-00128-00**  
Medio de Control: Ejecutivo  
Demandante: Fiduciaria La Previsora-Adpostal en Liquidación (Acreedores Central De Inversiones S.A)

conforme el artículo 75 del Código General del Proceso y haga referencia específica a facultad de recibir.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.;**

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandada, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue sustitución de poder, conforme lo indicado en el numeral 6 del presente proveído.

**SEGUNDO:** Se les recuerda a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y anexos a través de los medios electrónicos dispuestos en SAMAI de ventanilla virtual, dejándose link de video explicativo [https://www.youtube.com/results?search\\_query=ventanilla+virtual+samai](https://www.youtube.com/results?search_query=ventanilla+virtual+samai).

**TERCERO: NOTIFICAR** por secretaría la presente providencia por anotación en estado y a los correos electrónicos: [notificacionesjudiciales@cisa.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cisa.gov.co), [kasuarez@hotmail.com](mailto:kasuarez@hotmail.com) y [notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co); [distiraempresariales@gmail.com](mailto:distiraempresariales@gmail.com)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
Juez

AICE

Firmado Por:  
**Luis Alberto Quintero Obando**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
065  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814e42c2312c300148a9915703724ad9cfd69b7da0d47b62310ccf4e8637ad6a**

Documento generado en 02/04/2024 03:34:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCION TERCERA  
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 18 de marzo de 2024,  
ingresa el expediente al  
Despacho para trámite  
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|                  |   |                                                                  |
|------------------|---|------------------------------------------------------------------|
| Juez             | : | Luis Alberto Quintero Obando                                     |
| Ref. Expediente  | : | 110013331-722-2012-00014-00                                      |
| Medio de Control | : | Reparación Directa                                               |
| Demandante       | : | Maryluz Vargas Salazar y otro                                    |
| Demandado        | : | Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Salud y otros |

ANTECEDENTES

1. El 18 de septiembre de 2023, la abogada Diana Angelica Martínez Lemus, presentó renuncia al poder conferido por Salud Total EPS- S.A.

CONSIDERACIONES

La renuncia es la manifestación del apoderado dirigida a poner fin a la representación judicial de los intereses del mandante y únicamente se hace efectiva cinco (5) días después de la presentación del memorial pertinente acompañado de copia de la comunicación enviada al poderdante informándole de la terminación del poder y de la constancia de recibido por este (inciso 3º, artículo 76 y artículo 78 C.G.P).

En el caso concreto, el despacho observa que la abogada Diana Angelica Martínez Lemus, presentó poder conferido por la entidad demandada y acreditó el cumplimiento de la carga procesal de comunicar la terminación del poder a su poderdante, según lo ordena el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Por tal motivo el Despacho admitirá la renuncia presentada, pues se realizó conforme a la ley. A su vez, requerirá a Salud Total EPS- S.A para que designe nuevo apoderado judicial.

En consecuencia, el Juzgado SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.



REFERENCIA: 110013331-722-2012-00014-01  
Medio de Control: Reparación Directa  
Demandante: Maryluz Vargas Salazar y otro

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada Diana Angelica Martínez Lemus como apoderado de Salud Total EPS- S.A en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** a Salud Total EPS- S.A para que designe un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

**TERCERO:** Se les recuerda a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y anexos a través de los medios electrónicos dispuestos en SAMAI de ventanilla virtual, dejándose link de video explicativo [https://www.youtube.com/results?search\\_query=ventanilla+virtual+samai](https://www.youtube.com/results?search_query=ventanilla+virtual+samai)

**CUARTO: NOTIFICAR** La presente decisión por anotación en estado, y a los correos electrónicos: [dianis96\\_2009@hotmail.com](mailto:dianis96_2009@hotmail.com); [tarbleon@hotmail.com](mailto:tarbleon@hotmail.com); [defensajudicial@subredsuoccidente.gov.co](mailto:defensajudicial@subredsuoccidente.gov.co), [defensajudicialsuoccidente@gmail.com](mailto:defensajudicialsuoccidente@gmail.com), [dianamarl@saludtotal.com.co](mailto:dianamarl@saludtotal.com.co), [notificacionesjud@saludtotal.com.co](mailto:notificacionesjud@saludtotal.com.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
**Juez**

AICE

Firmado Por:  
Luis Alberto Quintero Obando  
Juez  
Juzgado Administrativo  
065  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79d2edd5eeafe9a5a2d17fb30ed36e17f16e7c49b04735e85215f3963acb3617  
Documento generado en 02/04/2024 03:34:40 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCION TERCERA  
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 18 de marzo de 2024,  
ingresa el expediente al  
Despacho para trámite  
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|                  |   |                                                                  |
|------------------|---|------------------------------------------------------------------|
| Juez             | : | Luis Alberto Quintero Obando                                     |
| Ref. Expediente  | : | 110013331-722-2012-00014-00                                      |
| Medio de Control | : | Reparación Directa                                               |
| Demandante       | : | Maryluz Vargas Salazar y otro                                    |
| Demandado        | : | Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Salud y otros |

ANTECEDENTES

- El 21 de marzo de 2023, se admitió incidente de perjuicios de condena en abstracto, solicitado por la parte demandante y se ordenó traslado a la parte demandada.
- El 28 de marzo de 2023, la apoderada de la demandada Salud Total EPS S.A., presentó oposición a la prueba pericial presentada, solicitando el decreto de pruebas y citación a audiencia de contradicción del dictamen allegado.
- El 16 de septiembre de 2023, la apoderada de la demandada Salud Total EPS S.A., presentó renuncia al poder conferido.

CONSIDERACIONES

El Despacho encuentra que la parte demandada presentó con el incidente de perjuicios dictamen de determinación de origen y pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.

En consecuencia, se dispondrá tener como dictamen pericial el informe rendido por la médico laboral María Luisa Tenorio París– especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Despacho considera pertinente correr traslado a las partes del dictamen pericial presentado, de conformidad con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta que el presente proceso se surtió bajo las reglas establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

REFERENCIA: 110013331-722-2012-00014-01  
Medio de Control: Reparación Directa  
Demandante: Maryluz Vargas Salazar y otro

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado a las partes de la prueba pericial presentada por la parte demandante en la solicitud de incidente de perjuicios de condena en abstracto, por el término de tres (3) días, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Se les recuerda a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y anexos a través de los medios electrónicos dispuestos en SAMAI de ventanilla virtual, dejándose link de video explicativo [https://www.youtube.com/results?search\\_query=ventanilla+virtual+samai](https://www.youtube.com/results?search_query=ventanilla+virtual+samai)

**TERCERO: NOTIFICAR** La presente decisión por anotación en estado, y a los correos electrónicos: [dianis96\\_2009@hotmail.com](mailto:dianis96_2009@hotmail.com); [tarbleon@hotmail.com](mailto:tarbleon@hotmail.com); [defensajudicial@subredsuroccidente.gov.co](mailto:defensajudicial@subredsuroccidente.gov.co), [defensajudicialsuroccidente@gmail.com](mailto:defensajudicialsuroccidente@gmail.com), [dianamarl@saludtotal.com.co](mailto:dianamarl@saludtotal.com.co), [notificacionesjud@saludtotal.com.co](mailto:notificacionesjud@saludtotal.com.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
**Juez**

AICE

Firmado Por:  
**Luis Alberto Quintero Obando**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**065**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48792b239ac1c002b5347baaf0936ef1ffbaddfe6f5e1c2f739c3b9bc5721b7b**  
Documento generado en 02/04/2024 03:34:41 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**